

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA


Número 94
Presentada por:

Serie 1989-90

PARA RATIFICAR Y CONSOLIDAR LA ACTUACION DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO AL SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE BAJO COSTO EN TERRENOS EN EL BARRIO SABANA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTICULO 4.18 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS.

- Por Cuanto : El 18 de septiembre de 1989, el fuerte Huracán Hugo, azotó a todo Puerto Rico, sus vientos y lluvias causaron destrozos a graves inundaciones en la municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, las que a su vez ocasionaron daños considerables a múltiples residencias así como a calles, aceras, caminos, puentes y otras propiedades públicas y privadas.
- Por Cuanto : Mediante la Ordenanza Número 57, Serie 1989-90, aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de septiembre de 1989, la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo declaró que existe un estado de emergencia en toda la municipalidad de Guaynabo ocasionada por el paso del Huracán Hugo.
- Por Cuanto : Las residencias de madera pertenecientes a familias de escasos recursos económicos fueron las más seriamente afectadas agudizando y agravando de esa forma, la necesidad de proveer vivienda segura y adecuada a precios al alcance de los ciudadanos menos afortunados de Guaynabo.
- Por Cuanto : Los destrozos causados por el Huracán Hugo a viviendas de madera resaltó la necesidad imperiosa que afronta el Municipio de Guaynabo de proveerle a su ciudadanía meritos afortunada vivienda comoda, y segura a la brevedad posible.
- Por Cuanto : En vista al hecho que las circunstancias antes señaladas ponen en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía e interrumpen en forma notable los servicios esenciales de la comunidad, en el ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 4.18 de la Ley orgánica de los municipios, el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde del Municipio de Guaynabo, resolvió contratar de inmediato con Brisas de Guaynabo Norte Corporation, para que esta entidad procediera de inmediato y con carácter de urgencia a solicitar los permisos necesarios y construir, en terrenos pertenecientes al Municipio de Guaynabo, un total de ciento diecisiete unidades de vivienda para personas de escasos recursos económicos y envejecientes.
- Por Cuanto : Cónsono con la disposición antes expuesta la Ley Orgánica de los Municipios en su Artículo 8.02 (c), dispone que no será necesario el anuncio de subasta en caso de emergencia.

- Por Cuanto : En Artículo 4.18 (15) de la Ley Orgánica de los Municipios autoriza a la Asamblea Municipal a ratificar y convalidar las gestiones, actuaciones y convalidar los gastos y obligaciones incurridas por el Alcalde en el ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 3.02 (21) de dicha ley para casos en que se declare un estado de emergencia."
- Por Cuanto : En fin último para el cual serán dedicados es uno de gran interés público.
- Por Cuanto : El referido proyecto de construcción de viviendas de bajo costo es de gran interés público ya que ayudará a resolver en un corto plazo un problema serio y apremiante de la falta de vivienda adecuada y segura la cual redundará en gran beneficio para la población indigente y envejeciente de este Municipio afectada por el Huracán Hugo.
- Por Cuanto : De no aprobarse esta Ordenanza antes de dicha fecha se paralizará el proceso del desarrollo del proyecto.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1989.
- Sección 1ra. : Ratificar la actuación del Honorable Alcalde, en el ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 3.02 (21) de la Ley Orgánica de los Municipios, decretar un estado de emergencia y suscribir un contrato con Brisas de Guaynabo Norte Corporation el día 9 de diciembre de 1989.
- Sección 2da. : Esta ordenanza, por ser carácter urgente y necesario comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 3ra. : Copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.


 Presidente


 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo Martínez Resto, Alcalde Interino, hoy día 28 de diciembre de 1989.